

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario número 610 de 2007 seguido en el Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, a instancias de don Alberto García-Argüelles García, contra doña Gloria Isabel Arias Pineda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 610 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Barragués Fernández, en nombre y representación de don Alberto García-Argüelles García, contra doña Gloria Isabel Pineda, en ejercicio de acción de resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Barragués Fernández, en nombre y representación de don Alberto García-Argüelles García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en Madrid, calle Toledo, número 107, local A, al concurrir causa de denegación de la prórroga forzosa por cierre sin justa causa de más de seis meses en el curso de un año, condenando a doña Gloria Isabel Arias Pineda a dejar libre el local de negocio a disposición de la actora, con apercibimiento de que no hacerlo así se procederá a su lanzamiento, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Habiéndose dictado con fecha 27 de enero de 2009 auto de aclaración de la anterior sentencia subsanándose el error material consistente en no haber incluido lo siguiente: "resolución de arriendo por traspaso inconstituido".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Gloria Isabel Arias Pineda, extiendo y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.152/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 638 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 542 de 2008

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—La señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 85 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 638 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Guillermo Leodán Miranda Soto, con procurador don Antonio Gómez de la Serna Adrada y letrado don Pedro Blas Gañán González, y de otra, como demandada, doña María Isabel Villacís Pallarés, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Antonio Gómez de la Serna Adrada, en nombre y representación de don Guillermo Leodán Miranda Soto, frente a doña Isabel Villacís Pallarés, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Guillermo Leodán Miranda Soto y doña Isabel Villacís Pallarés, celebrado el día 18 de octubre de 2002 en el Consulado General de Ecuador de Madrid, con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Isabel Villacís Pallarés se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/5.384/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actual de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 16 de julio de 2008.

Don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio rápido de faltas número 220 de 2008, sobre falta de hurto, en virtud de atestado policial, apareciendo como perjudicado el establecimiento "H & M", sito en plaza del Comercio, de Alcobendas, y como denunciado Miscea-Cristian Andrei, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Miscea-Cristian Andrei de la falta de hurto que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miscea-Cristian Andrei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.507/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 165 de 2009 se ha acordado citar a doña Leticia Rodríguez Maeso, en calidad de denunciada, para que se persone en la Sala de audiencia de este Juzgado para celebración del juicio de faltas por estafa, el día 19 de mayo de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid, a acordado citar a don Mario Cardorica Rodríguez, con domicilio en plaza Coimbra, número 6, cuarto D, Madrid, a fin de que el día 19 de mayo de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 165 de 2009, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etcétera).

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: estafa.

Lugar: establecimiento "H&M", centro comercial "La Gavia".

Y para que conste y sirva de citación a doña Leticia Rodríguez Maeso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.523/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

En Alcorcón, a 21 de abril de 2009.—En el presente procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Alcorcón, a 16 de octubre de 2008.—Habiendo visto su señoría doña Sara Perales

Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta, promovidos a instancias de "Hermanos Llorente, Comunidad de Bienes", representada por la procuradora señora Roldán García, bajo dirección técnica de la letrada señora Martín Pérez, frente a don Miguel Mena Lázaro, declarado en situación de rebeldía procesal,

Fallo

Que estimando la demanda de desahucio formulada por "Hermanos Llorente, Comunidad de Bienes", representada por la procuradora señora Roldán García, frente a don Miguel Mena Lázaro, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes de fecha 1 de junio de 2006, respecto de la nave industrial sita en la avenida Polvoranca, sin número, manzana 15, nave 14, del polígono "Urtinsa II", de Alcorcón (Madrid), debiendo dejarla libre y a entera disposición de la propiedad, bajo apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo en plazo legal.

Y que debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la suma de 30.886,64 euros, importe de rentas devengadas e impagadas hasta la fecha de lanzamiento y de gastos no abonados, que devengará un interés legal ordinario a contar desde la fecha de la presente resolución.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Mena Lázaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Alcorcón, a 21 de abril de 2009.

(02/5.739/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ángel Javier García Martín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Colmenar Viejo.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por reanudación del tracto número 748 de 2008-M, a instancias de don Victoriano Jaramillo Chico, de la siguiente finca:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar viejo, folios 8 y 9 del tomo 42 del archivo, libro cinco de Hoyo de Manzanares, finca número 393 del municipio de Hoyo de Manzanares, sita en la calle de la Cruz, número 28, hoy plaza de la Cruz, número 9, con una superficie construida de 62 metros cuadrados, y 98 metros cuadrados de superficie de suelo. Linda: derecha, plaza de la Cruz, número 8, de don Juan Manuel Santos Irañeta, y en cuanto a la

finca de la izquierda, plaza de la Cruz, número 10, se desconoce el propietario.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita al ignorado propietario de la finca izquierda, plaza de la Cruz, número 10, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Colmenar Viejo, a 16 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/4.970/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En los autos de verbal de desahucio por falta de pago número 331 de 2007, sobre otras materias, a instancias de doña María Padín Pascual, con procuradora doña Almudena Muñoz de la Vega, contra "Afilados Pedro Martínez, Sociedad Limitada", con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Declarando carente de objeto la pretensión de desahucio, y estimando la acción de reclamación de cantidad, se condena a la demandada "Afilados Pedro Martínez, Sociedad Limitada", a abonar a los actores la cantidad de 12.461,11 euros, más intereses legales y costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación para su resolución por la Audiencia Provincial de conformidad con lo prevenido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Ritos.

Y para que sirva de notificación a "Afilados Pedro Martínez, Sociedad Limitada", expido la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 16 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.184/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406 de 2008, de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Amen Aibangbee, en su condición de perjudicada,